

Los contratos de trabajo Y DE APRENDIZAJE

El ministro de Gobernación ha leído en el Parlamento dos proyectos de ley relativos al contrato del trabajo y al de aprendizaje, que habían sido aprobados por el Instituto de Reformas sociales y que tienen verdadera importancia.

El proyecto del contrato del trabajo elaborado por el Instituto ha sufrido algunas modificaciones, sobre todo por lo que se refiere a la jornada del trabajo.

Por el art. 1º se preceptúa que quedan sujetos a las disposiciones de la ley los contratistas de trabajo que tengan por objeto la prestación retribuida de servicios manuales de carácter económico, excepto los agrícolas en que no se haga uso de motores mecánicos; los domésticos, los de aprendizaje y los que celebran las Casas navales con los tripulantes de sus buques.

Los mayores de catorce años pueden contratar la prestación de sus servicios; pero los menores de edad necesitan la autorización de sus representantes legales.

Los patrocinios y los obreros pueden tratar colectivamente el trabajo, constituyendo entonces una personalidad distinta de la de los asociados, que asumirán los derechos y las obligaciones, ejercitando las acciones y quedará sujeta a las responsabilidades que se deriven del contrato.

El contrato del trabajo se presume siempre existente.

Son cláusulas nulas y no obligarán a los contratantes, aun cuando se incluyan en el contrato:

Las en que se estipula una jornada excesiva, á juicio del Tribunal competente.

Las en que se acepta el pago, total ó parcial del salario en especie.

Las en que se convenga, para la percepción del salario, plazo más largo que el de una quincena.

Las en que se pacta el abono del salario en lugar de recreo, taberna, cantina ó tienda, cuando no se trate de obreros empleados en esos establecimientos.

Las que entrañan obligación directa ó indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas ó lugares determinados.

Las que permitan retener del salario del obrero, en concepto de multa, más de la sexta parte del jornal.

Las que impliquen renuncia ó limitación de los derechos políticos ó civiles de los contratantes.

Las que constituyan una renuncia por parte del obrero de las indemnizaciones á que tenga derecho por accidentes del trabajo, perjuicios ocasionados por incumplimiento del contrato ó despido de la obra.

Todas las demás que impliquen renuncia de algún derecho consagrado á favor del obrero en las leyes generales ó en las especiales de protección y tutela de los trabajadores.

En todas las fábricas, talleres, establecimientos industriales y mercantiles que se dé trabajo á más de 50 obreros, deberá colocarse en sitio visible el reglamento de la industria, donde se especifican las condiciones generales del contrato del trabajo, abarcando las horas de jornada, las instrucciones para la limpieza de la maquinaria y prescripciones sobre seguridad e higiene, moralidad y orden en los locales de trabajo, fijación de los días de pago y determinación de las multas en que incurrirán los infractores.

Son condiciones especiales del contrato del trabajo: la determinación en cada caso del contratado, la expresión de si el trabajo se ha de prestar por tiempo indefinido y el señalamiento de la cuantía y forma de pago de la remuneración convenida.

Qualquiera de las partes puede rescindir libremente el contrato, denunciándolo con ocho días de anticipación ó abonando á la contraria el importe del jornal correspondiente á los días que transcurran desde el día en que se renunció al en que se abandona ó retira el trabajo hasta completar los ocho días.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por muerte ó incapacidad física de las partes, por mutuo consentimiento, por fuerza mayor, por causa justa.

Serán causas justas para el patrono: la infracción del contrato por parte del obrero cuando no sea de las que dan lugar á multa, ó cuando siéndole se negare el obrero á ratificársela; la insubordinación ó desobediencia del obrero, y las injurias ó malos tratamientos contra sus jefes ó compañeros.

Serán causas justas para el obrero: la infracción del contrato por parte del patrono, en las mismas condiciones que el párrafo anterior determina; las injurias y malos tratamientos por parte del patrono ó de sus dependientes, y la modificación introducida por el patrono sin su consentimiento en las condiciones generales ó especiales del contrato.

El contrato de trabajo puede rescindirse sin indemnización:

Por

Telegramas

SERVICIO ESPECIAL Y EXCLUSIVO DE LA TARDE

Madrid 1 (á las 1'45)

Noticias generales

Recepción en la Academia de la Historia

Ayer se celebró en la Academia de la Historia el acto de ser recibido el Marqués de Cerralbo académico de la misma.

El recipiendario leyó un magnífico discurso que fué aplaudido por la numerosa y distinguida concurrencia que asistió á la ceremonia.

Contestóle en nombre de la Academia el Sr. Catalina.

El acto estuvo presidido por el señor Marqués de la Vega de Armijo.

La recepción resultó brillantísima.

Colisión en una romería

Telegrafian de la Coruña que ayer se celebró la tradicional romería á la Virgen del Corral.

Formaban parte de la romería gran número de personas, entre las que reina la mayor animación.

La romería terminó mal, pues varios mozos enredáronse en una disputa de la que se originó una grave reyerta.

Sacaron á relucir facas y otras armas blancas con las que se acometieron, resultando varios mozos heridos.

Recepción en Medicina

En la Real Academia de Medicina se celebró ayer el acto de ser recibido académico el Dr. Izcarra.

Este leyó un discurso que fué contestado por otro académico en nombre de la Academia.

El acto estuvo concurridísimo.

Intendente fallecido

Ha fallecido en esta Corte el Intendente general de división señor Ahumada.

Su muerte ha sido muy sentida.

El cólera

Comunican de Filipinas que el cólera se extiende produciendo grandes estragos.

Madrid (á las 3'14)

Contra el proyecto

de represión

Los mitines de ayer—En Sevilla

Telegrafian de Sevilla que al mitin de protesta contra el proyecto de ley de represión del terrorismo que tuvo lugar en dicha población asistieron más de cuatro mil personas.

Hablaron en el mismo varios diputados provinciales, algunos concejales y otras personalidades conocidas.

También pronunciaron discursos varios presidentes de sociedades obreras.

Los oradores atacaron energicamente el proyecto de represión.

Al terminar el acto se dieron algunas mueras al proyecto de ley del señor Maury.

Mitín en Murcia

Gran entusiasmo había despertado el mitin de Murcia, en cuya población cuenta con grandes influencias el Ministro de la Gobernación Sr. La Cierva, tanto es así que determinados elementos intentaron suspender el acto sin conseguirlo.

Pronunciaron fogosos discursos representaciones liberales, demócratas y obreras.

El de Zaragoza

En la capital aragonesa celebróse, también, un mitin monstruo organizado por los elementos republicanos y socialistas de la misma.

Pronunciaron energicos discursos.

El mitin terminó en medio del orden más completo.

La fiesta

de la Independencia

En la Coruña.—Pompas fúnebres.—la procesión.

Comunican de la Coruña que han resultado brillantísimas las fiestas de la Independencia que tuvieron lugar en aquella población.

El número de forasteros era extraordinario.

Por la mañana en todas las iglesias de la ciudad celebróse pompas fúnebres en sufragio de las almas de las víctimas de aquella memorable jornada.

Seguidamente tuvo lugar la procesión cívica, que resultó brillantísima.

Nuevas lápidas.—Colgaduras.—Iluminaciones.

En la Coruña se han descubierto las nuevas lápidas conmemorativas de la guerra de la Independencia.

Asistieron las autoridades.

Numerosas gentes asistió al acto.

La población se halla adornada

Ferro-carril de Palma-Soller

(De El Soller)

En el túnel mayor se tienen actualmente perforados 555 metros d., los cuales sólo 25 están sin abovedar.

El puente que existe á la salida del túnel y que atraviesa el torrente que baña el «Coll», se halla casi terminado y su construcción no ha parecido muy sólida.

En la casta contigua sigue trabajando buen número de canteros, unos 50, los cuales no cesan de esparrar las piedras necesarias para el abovedamiento del mencionado túnel.

El túnel de más abajo, el que atraviesa el camino viejo de Palma, quedó perforado hace ya algún tiempo y se le abovedó actualmente, halándose los operarios á la mitad del mismo.

El túnel del «Puig d'en Bas» estas días quedó del todo abovedado. Actualmente se trabaja á preparar la construcción de los píes firmes.

Otro túnel se comenzó á perforar hace varias semanas, el cual ha de atravesar la ladera Sur de la finca «Mareales». Hay perforados 14 metros, 10 de ellos ya abovedados.

En el túnel que tiene su entrada en la parte Este del «Monreal», hay perforados 25 metros. En el otro lado, que mira á la carretera de Dsyá, la brigada de avance lleva hecha la perforación de 75 metros, 20 de los cuales están en la bóveda construida. Se da con terrenos húmedos y el trabajo resulta algo peorado.

En este túnel se ha encontrado una fuente que en unos días vierte agua cristalina y abundante y en otros dejá de manar. Además, días pasados se encontraron entre unas capas de arcilla y yeso, grandes cantos de una piedra blanca, adorante, que al partirla presentaba un color algo rojo, de lustre vitrino y de sabor, más que amargo, salado. Estos cantos ó guijarros suponen son de «sal gema», mezclada con materias terreas sulfato de cal, óxidos de hierro y otras. Esta sal podría beneficiarse, pero por su impureza, tendría que disolverse para separar las materias extrañas, resultando que valdría más el trabajo que el producto. Desaparecido este filón ó veta de «sal gema», ha venido otro distinto que resulta ser de fluoruro de calcio, ó espato fluor, sustancia bastante abundante en la naturaleza y principalmente en terrenos cristalizados.

Además de las obras mencionadas, varias brigadas se dedican á la explotación de tesoros de «Son Angelots» y «Mareales».

En el túnel mayor, en el lado de Palma, se trabaja también activamente, funcionando ya la ventiladora locomóvil colocada en la boca del mismo hace ya más de un mes.

Junta de Monumentos

El sábado celebró una reunión la Junta de Monumentos bajo la presidencia del Sr. Marqués de Vivot.

Asistieron los señores Morell, Rotger, Pons, Miralles, Ferrá, Buades, Rincón y Estades.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se acordó nombrar a D. Benito Poza para que represente á la Junta de Monumentos en la de Teatros.

Después de corta deliberación se acordó nombrar una Comisión para que se dictamen sobre el proyecto de reforma del Palacio de la Almudaina en la parte lindante con la calle de la Sa.

Esta comisión queda formada por los señores Sureda, Morell y Poza.

También se acordó nombrar á los Sres. Reinaldo, Costa y Estades para que dictamen sobre la conservación de la puerta llamada de Jaya de las murallas de la ciudad de Alcudia, y sobre la forma y manera de llevar á cabo las obras que se deban realizar.

Acto seguido, no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Un debut de mala pata

O
Lo que puede una ley

Antes de dar remate las obras inaugurarán el nuevo teatro de Santa Catalina con el debut de la compañía de zarzuela que dirige el conocido actor cómico Sr. Serra.

Todos los actos fueron puestos en escena con propiedad, pero estuvieron acertados los actores. No así, a distinguida primera tiple Rosalía González que tiene una voz bonita y declama muy bien.

También se distinguió la señorita García y hasta el simpático Serra trabajó con «encanto».

Los otros actores habían ensayado muy poco sus papeles.

En la última sección tratábamos de representar «Los Bohemios» y «Los Guapos», pero la crida les resultó desordenada, y el propietario del teatro no quiso que, después de las doce y media, continúara la función, ante el temor de que el Gobernador les imponiera una multa por incumplimiento de la ley de Licencia sobre «cierre de espectáculos».

Durante la primera escena de «Los Guapos», el director de la compañía adelantóse al público explicando al público que deseaba que «resiguió» su quería evitar un «trastorno» económico á la empresa.

Después de la primera escena de «Los Guapos», el director de la compañía adelantóse al público explicando al público que deseaba que «resiguió» su quería evitar un «trastorno» económico á la empresa.

La cuadrilla hirió luego á la esposa del pintor robando el hotel.

Choque de tranvías

Comunican de Nancy (Francia) que ha ocurrido un choque de tranvías.

Han resultado 2 muertos y 7 heridos.

GEMELOS DE TEATRO

GEMELOS PRISMÁTICOS (teatro y campo), ANTEOJOS larga vista, APARATOS DE ÓPTICA, Gran Surtid.

S. NICOLAS, 31-CASA LASSALLE

meroso, se avino á la petición formulada; pero otro número considerable de espectadores se llamaron «andunes» y quisieron protestar.

Corriego la cortina entre una otras desgracia por parte de los «parjudicados», que pasaron al escenario reclamando se les devolviera una parte de la cantidad satisfecha por una sección doble.

Hubo discusiones y protestas por parte de unos y otros, y á muchos se les devolvió parte del dinero.

El suceso fué objeto de muchos comentarios.

¡Lo que puede una ley...!!

Notas de Sport

Excursionismo

En el «Sóller» encontramos las siguientes líneas:

«Para recoger impresiones acerca del proyectado viaje á las cuevas de Artí, visitamos uno de estos días al Naviero-Director de la «Marítima Sollerense», D. Lorenzo Rosses.

Manifestónos el señor Rosses que en vista de la animación que se nota, se inclina á que el viaje de recreo en proyecto se verifique solo á las cuevas de Artí.

Cree el señor Rosses que saliendo el vapor muy de mañana del día de San Pedro, hay tiempo suficiente para que los excursionistas puedan visitar las cuevas con determinado, comer en aquel sitio y estar de regreso al puerto de Sóller al anochecer del mismo día, coincidiendo con la fiesta que acostumbra celebrar anualmente los pescadores.

Algunas de las cuevas de Artí, que tienen su entrada en la parte Este del «Monreal», hay perforados 25 metros. En el otro lado, que mira á la carretera de Dsyá, la brigada de avance lleva hecha la perforación de 75 metros, 20 de los cuales están en la bóveda construida. Se da con terrenos húmedos y el trabajo resulta algo peorado.

En este túnel se ha encontrado una fuente que en unos días vierte agua cristalina y abundante y en otros dejá de manar. Además, días pasados se encontraron entre unas capas de arcilla y yeso, grandes cantos de una piedra blanca, adorante, que al partirla presentaba un color algo rojo, de lustre vitrino y de sabor, más que amargo, salado. Estos cantos ó guijarros suponen

son de «sal gema», mezclada con materias terreas sulfato de cal, óxidos de hierro y otras. Esta sal podría beneficiarse, pero por su impureza, tendría que disolverse para separar las materias extrañas, resultando que valdría más el trabajo que el producto. Desaparecido este filón ó veta de «sal gema», ha venido otro distinto que resulta ser de fluoruro de calcio, ó espato fluor, sustancia bastante abundante en la naturaleza y principalmente en terrenos cristalizados.

Además de las obras mencionadas, varias brigadas se dedican á la explotación de tesoros de «Son Angelots» y «Mareales».

En el túnel mayor, en el lado de Palma, se trabaja también activamente, funcionando ya la ventiladora locomóvil colocada en la boca del mismo hace ya más de un mes.

En el túnel que tiene su entrada en la parte Este del «Monreal», hay perforados 25 metros. En el otro lado, que mira á la carretera de Dsyá, la brigada de avance lleva hecha la perforación de 75 metros, 20 de los cuales están en la bóveda construida. Se da con terrenos húmedos y el trabajo resulta algo peorado.

En este túnel se ha encontrado una fuente que en unos días vierte agua cristalina y abundante y en otros dejá de manar. Además, días pasados se encontraron entre unas capas de arcilla y yeso, grandes cantos de una piedra blanca, adorante, que al partirla presentaba un color algo rojo, de lustre vitrino y de sabor, más que amargo, salado. Estos cantos ó guijarros suponen

son de «sal gema», mezclada con materias terreas sulfato de cal, óxidos de hierro y otras. Esta sal podría beneficiarse, pero por su impureza, tendría que disolverse para separar las materias extrañas, resultando que valdría más el trabajo que el producto. Desaparecido este filón ó veta de «sal gema», ha venido otro distinto que resulta ser de fluoruro de calcio, ó espato fluor, sustancia bastante abundante en la naturaleza y principalmente en terrenos cristalizados.

Además de las obras mencionadas, varias brigadas se dedican á la explotación de tesoros de «Son Angelots» y «Mareales».

En el túnel mayor, en el lado de Palma, se trabaja también activamente, funcionando ya la ventiladora locomóvil colocada en la boca del mismo hace ya más de un mes.

En el túnel que tiene su entrada en la parte Este del «Monreal», hay perforados 25 metros. En el otro lado, que mira á la carretera de Dsyá, la brigada de avance lleva hecha la perforación de 75 metros, 20 de los cuales están en la bóveda construida. Se da con terrenos húmedos y el trabajo resulta algo peorado.

En este túnel se ha encontrado una fuente que en unos días vierte agua cristalina y abundante y en otros dejá de manar. Además, días pasados se encontraron entre unas capas de arcilla y yeso, grandes cantos de una piedra blanca, adorante, que al partirla presentaba un color algo rojo, de lustre vitrino y de sabor, más que amargo, salado. Estos cantos ó guijarros suponen

son de «sal gema», mezclada con materias terreas sulfato de cal, óxidos de hierro y otras. Esta sal podría beneficiarse, pero por su impureza, tendría que disolverse para separar las materias extrañas, resultando que valdría más el trabajo que el producto. Desaparecido este filón ó veta de «sal gema», ha venido otro distinto que resulta ser de fluoruro de calcio, ó espato fluor, sustancia bastante abundante en la naturaleza y principalmente en terrenos cristalizados.

Además de las obras mencionadas, varias brigadas se dedican á la explotación de tesoros de «Son Angelots» y «Mareales».

En el túnel mayor, en el lado de Palma, se trabaja también activamente, funcionando ya la ventiladora locomóvil colocada en la boca del mismo hace ya más de un mes.

En el túnel que tiene su entrada en la parte Este del «Monreal», hay perforados 25 metros. En el otro lado, que mira á la carretera de Dsyá, la brigada de avance lleva hecha la perforación de 75 metros, 20 de los cuales están en la bóveda construida. Se da con terrenos húmedos y el trabajo resulta algo peorado.

En este túnel se ha encontrado una fuente que en unos días vierte agua cristalina y abundante y en otros dejá de manar. Además, días pasados se encontraron entre unas capas de arcilla y yeso, grandes cantos de una piedra blanca, adorante, que al part